



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: N° EX-2018-16683701-APN-DEI#CONEAU RES UBP

N° EX-2018-16683701-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Blas Pascal. Resolución considerada por la CONEAU el día 25 de marzo de 2019 durante su Sesión N°500, según consta en el Acta N°500.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Blas Pascal (UBP), el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Blas Pascal ha realizado una evaluación externa en 2010. En julio de 2017, se ha firmado el acuerdo para realizar la tercera evaluación institucional.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Blas Pascal fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 31 de julio y 3 de agosto de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución.

Con fecha 31 de octubre de 2018 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo 1 (IF-2019-18804646-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°500.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Blas Pascal.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias solicite a la institución universitaria un informe que dé cuenta de la subsanación de los déficits, según consta en el Anexo 1, vinculados a los siguientes componentes en un plazo máximo de 3 años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes:

1. Clasificación de las Unidades de Apoyo. Tipo de actividad que se desarrolla en ellas (Ref: RM N° 2641/17, Anexo, Sección II, Punto 2.07).
2. Curriculum vitae de los responsables de las Unidades de Apoyo (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección II, Punto 2.06).

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.